



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO**

Magistrada Ponente: Dra. DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO

Florencia Caquetá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ordena entrega de títulos
Medio de control: Reparación Directa – Primera Instancia
Demandante: Unifrey Cardozo Vásquez y otro
Demandado: Hospital María Inmaculada E.S.E y otros
Radicación: 18001-23-33-001-1998-00206-00

La parte demandante a través de su apoderado judicial¹, solicita la entrega de los títulos judiciales No. 475030000413374 y 475030000413375, que la sociedad Financiera de Desarrollo Agropecuario S.A. depositó por concepto de pago de la indemnización reconocida en la sentencia del 28 de mayo de 2015, proferida por la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, los cuales solicita sean entregados en favor del abogado Virgilio Leiva Sánchez a quien autoriza para su recibo.

Es preciso referir que el artículo sexto del Acuerdo 1676 de 18 de diciembre de 2002 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como el artículo 1 del Acuerdo No. PSAA09-5459 de 2009 que modifica el Acuerdo 1676 de 18 de diciembre de 2002 y el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 y sus modificaciones, regulan lo concerniente a la disposición de los depósitos y/o títulos judiciales, los cuales su pago únicamente podrá ordenarse en favor del beneficiario o a su apoderado con expresa facultad para recibir.

El Despacho, conforme con lo anterior y luego de constatar la existencia de los depósitos judiciales, y verificada la facultad de recibir del doctor James Hurtado López, conforme a los poderes vistos a folios 1 y 2 del expediente, quien a su vez autorizó por memorial visto a folio 341 del expediente al abogado Virgilio Leiva Sánchez, para el cobro de dichos depósitos, se dispone ordenar a la Secretaría proceda a la entrega de los títulos de depósito judicial antes referidos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaria de esta Corporación la entrega de los títulos de depósito judicial No. 475030000413374 y 475030000413375 del Banco Agrario de Colombia por valor de **Diecinueve Millones Trecientos Treinta Mil Quinientos Pesos (\$19.330.500)** cada uno de ellos, a la parte demandante por conducto del abogado autorizado Virgilio Leiva Sánchez, en la forma establecida en los Acuerdos 1676 de 18 de diciembre de 2002, PSAA09-

¹ Fl. 341 Cuaderno Consejo de Estado



Referencia: Ordena entrega de títulos
Medio de control: Reparación directa
Radicación: 18001-23-33-001-1998-00206-00

5459 de 2009 y PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 y sus modificaciones proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente providencia a la totalidad de los sujetos procesales, incluyendo a la parte demandante y su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Magistrada

Firmado Por:

Diana Patricia Hernandez Castano
Magistrada

001

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7637df6c553404ec05c40061f214b6de0f9669b7769aaf51cf39571cad8b7105**

Documento generado en 12/11/2021 04:32:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, doce (12) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
RADICACIÓN : 18001-3333-002-2007-00469-02
Acumulado 18001-3331002-2007-00470-00
DEMANDANTE : JOSÉ GEOVANNI LASSO CELIS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL Y OTROS
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y RECONOCE
PERSONERÍA
AUTO No. : A.I. 15-11-418-21

Como quiera que el abogado MILLER ALEXANDER BARRERA PINILLA, presenta renuncia al poder, y acredita la comunicación de la misma a la entidad demandada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso y por otra parte, el señor OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Caquetá confiere poder a los abogados ELVER BOHORQUEZ BUSTOS y JHON HAROLD CORDOBA PANTOJA, para actuar como apoderados de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, se evidencio que quien está otorgando el poder tiene la calidad de representante legal de la entidad demandada, en concordancia con el inciso 2 del artículo 85 del Código General del Proceso.

Atendiendo que las anteriores actuaciones cumplieron con los preceptos establecidos en la norma, la suscrita Magistrada,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado MILLER ALEXANDER BARRERA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.352.199 y Tarjeta Profesional No. 209.382 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: RECONOCER personería a los profesionales del derecho ELVER BOHORQUEZ BUSTOS y JHON HAROLD CORDOBA PANTOJA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 93.438.843, 80.809.762 y Tarjeta Profesional No. 342.534 y 207.841 del C.S. de la J., respectivamente, como apoderados de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

Yaneth Reyes Villamizar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
4
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

343e9ab1b411cd6fc7af750572cd22c5a9e5dc833fdadad377074d7cf9d952de
Documento generado en 12/11/2021 08:36:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>